

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

1) SOLICITUD DE		
☐ Corrección de error material ☒ Modificación a una solicitud		
2) SOLICITANTE (71)	Nombre Chiesi Farmaceutici S p A. Dirección Via Palermo, 26/A, I- 43100 Parma, Italia Nacionalidad o domicilio Parma, Italia Lugar de constitución Parma, Italia	IDENTIFICACIÓN C C ☐ NIT ☐ C E ☐ OTRO ☐ Cual _____ NUMERO _____
	Teléfono _____ Fax. _____ E Mail _____	
3) REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D ALEMAN Dirección Carrera 11 N° 93-43 Of 404 Santafé de Bogotá D C Teléfono 6350835 Fax. 6350824 E Mail clarkemodet@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C C ☒ NIT ☐ C E ☐ OTRO ☐ NUMERO 41 654 882 TP 20824 CSJ
4) NUMERO DE EXPEDIENTE 02099190		
5) DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN SOLICITADA SE PRESENTA NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO		
6) Comprobante de pago N° 02-76.752 Fecha Noviembre 18, 2002		
7) Anexos ☒ Comprobante de la tasa ☐ Poderes, si fuere el caso ☐ Certificado de Existencia y Representación legal, cuando el solicitante sea persona Jurídica		
8)		
N mbre <u>DILIA RODRÍGUEZ D ALEMAN</u> Firma  C C 41 654 882 TP 20824 CSJ		

PC 42

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 82099190 82000001
Fecha (HH): 2002-11-19 14:57:47
Folios: 4
Jornal: 011-002-00100 729 CASE 2001-209 COMPLETEN
Expediente: 2002 DIVISION DE NOMBRES COMERCIALES

NIT 830176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA 02 - 76,752
FECHA NOVIEMBRE 18 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PASO	BANCO	CUENTA	Nº PASO	FECHA PAGO	Vr PAGO
CLARKE MODET Y CA	COLONDCONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	4801705	18/11/2002	1,917.000.00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEÑAS COMERCIALES	78,000.00
		TOTAL 1	\$ 78.000.00

SOM SETENTA Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº _____

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

REIVINDICACIONES

- 1 Una formulación farmacéutica para ser usada en un inhalador de aerosol de dosis medida, que comprende el epímero de budesonida (22R) como un ingrediente activo en una concentración comprendida entre 0.12% y 0.20% P/V en solución en una mezcla que consiste de un propulsor de hidrofluoroalcano, un cosolvente y un componente bajo en volatilidad
- 2 Una formulación como se reivindica en la reivindicación 1, en donde el componente bajo en volatilidad tiene una constante dieléctrica de al menos 30, preferiblemente de al menos 40 o un momento dipolar de al menos 1.5, preferiblemente de al menos 2
- 3 Una formulación como se reivindica en las reivindicaciones 1 y 2, en donde el componente bajo en volatilidad es un glicol, seleccionado de propilenglicol, polyetilenglicol y glicerol
- 4 Una formulación como se reivindica en las reivindicaciones 1-3, en donde el propulsor es HFA 134a, el componente bajo en volatilidad es glicerol y el cosolvente es etanol
- 5 Una formulación como se reivindica en las reivindicaciones 1-4, en donde la cantidad de etanol esta comprendida entre 10% y 15% P/P y que el glicerol es de al menos 1% P/P

6 Una formulación farmacéutica como se reivindica en las reivindicaciones 1-5 en donde la fracción respirable es de al menos 30%, preferiblemente 35%, más preferiblemente 40%

7 Una formulación como se reivindica en las reivindicaciones 1-6 en donde la dosis personal del ingrediente activo es de al menos 70 µg.

8 Una formulación farmacéutica como se reivindica en las reivindicaciones 1-7 para ser usada en inhaladores de aerosol presurizados de dosis medida, en el tratamiento de enfermedades cardiopulmonares.

9 Una formulación como se reivindica en las reivindicaciones 1 a 8, contenido en inhaladores de aerosol de dosis medida que tienen parte o todo de las superficies metálicas del interior hechas de aluminio anodizado, acero inoxidable o recubierta con un recubrimiento orgánico inerte

10 Un proceso para la preparación de formulaciones farmacéuticas como se reivindica en las reivindicaciones 1-9 que consisten en llenar los componentes dentro del inhalador de aerosol de dosis medida en el siguiente orden ingrediente activo, componentes de baja volatilidad, cosolvente y finalmente propulsor a través de la válvula



45
AF

2020
Bogotá, D C.,

Doctor:
Dña María Rodríguez D Aleman
Apoderado
Chiesi Farmaceutici S.p.A.

Oficio N° 07479

ASUNTO:	Radicación N°	02-89190
	Solicitud internacional	PCT/EP2001/05211
	Fecha inicio fase nacional	12/12/2002
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	430
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Unica de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

- ☐ La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante. (Art. 28-k) Decisión 486)
- ☐ El solicitante debe verificar las unidades de medida del capítulo descriptivo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPÉDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

12 SEI 2003

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, _____

2026
25 OCT. 2002

Por la cual se archiva un expediente

SEGUNDO: Esta Superintendencia, mediante oficio No. 01075056 1 del 4 de octubre de 2001, solicitó explicaciones al señor Mauricio Camargo Sánchez, representante legal de la sociedad Compu Light Ltda., relacionadas con los hechos descritos en el considerando primero de la presente resolución.

TERCERO: Mediante escrito radicado bajo el No. 01075056 3 del 17 de octubre de 2001, el señor Mauricio Camargo Sánchez, representante legal de la sociedad Compu Light Ltda. rindió explicaciones y dijo entre otros hechos los siguientes (fl 11 y 13):

Que si se le practica una inspección por un técnico que se designe para realizar una revisión a la impresora para que determine si ésta funciona o no debidamente y si no funciona con el mayor de los gustos están dispuestos a cambiarla, para enviarla a su vez al proveedor.

CUARTO: Esta Superintendencia mediante auto No. 2098 del 3 de septiembre de 2002, se decretó a petición de parte la diligencia de inspección a la Impresora Hewlett Packard, modelo Deskjet 600 serial TF06794056, con el fin de que verifique las fallas y el estado general de funcionamiento.

En dicho auto se rechazó la diligencia de interrogatorio de parte del señor Mauricio Camargo Sánchez por resultar inconducente a la luz del artículo 178 del C. P. C, toda vez que el objeto de la investigación es determinar el estado de funcionamiento de la impresora independientemente de la forma como se desarrollaron los hechos.

QUINTO: La diligencia de inspección se realizó el 11 de octubre de 2002, asistió el señor Eduardo Calderón en representación del señor Mauricio Camargo Sánchez, el peticionario y el funcionario comisionado por la Superintendencia.

En la diligencia no se pudo constatar el funcionamiento de la impresora objeto de reclamación, ni realizar ninguna prueba porque no se llevaron los cartuchos.

El representante del Investigado propuso dos fórmulas de arreglo, entregar una impresora nueva o la devolución del dinero descontando el valor de los cartuchos considerados consumibles. Al respecto el peticionario acepta la oferta de devolución del dinero.

En la diligencia, se realizó la devolución del dinero y acto seguido el señor Carlos Ortiz desistió de la queja interpuesta ante la Superintendencia. (Fl. 19 y 20)

SEXTO: Para resolver se considera:

La presente actuación administrativa se adelantó con el fin de verificar el cumplimiento de las normas de protección al consumidor especialmente las normas contentivas de la garantía.

Garantía

En caso de que no se preste la debida asistencia técnica, la Superintendencia de Industria y Comercio ordenará la efectividad de la garantía, disponiendo la reparación del bien, el cambio del bien, el reintegro del precio, siempre que la garantía contractual no resulte más amplia, en cuyo caso se acudirá a ésta.

2626
25 OCT. 2002

Por la cual se archiva un expediente

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la diligencia de inspección realizada por esta Superintendencia que obra a folios 10 y 11 del expediente, el peticionario aceptó la propuesta de arreglo realizada por la sociedad Compu Light y de forma inmediata se realizó la devolución del dinero cancelado por la impresora objeto de queja, con lo cual el señor Carlos Leonidas Calvete procedió a desistir de la queja en la misma diligencia de inspección, por lo cual se considera procedente ordenar el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia debido a que los hechos que dieron inicio a la presente fueron solucionados y que el consumidor realizó desistimiento expreso de su queja, dando aplicación a lo establecido en el artículo 8 del Código Contenciosos Administrativo,

RESUELVE

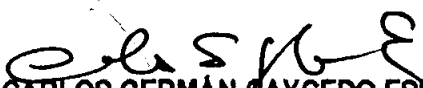
ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente con radicación No. 01075056, contentivo de la reclamación del señor Carlos Leonidas Calvete Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.754, contra la sociedad Compu Light Ltda. con Nit: 830.020.818 - 4, representada legalmente por el señor Mauricio Camargo Sánchez, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos Leonidas Calvete Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.754 y al señor Mauricio Camargo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.303.534, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto por escrito y personalmente ante el Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 OCT. 2002

El Superintendente Delegado
para la Protección del Consumidor


CARLOS GERMÁN BAYCEDO ESPINEL

NOTIFICACIONES

Reclamante: Carlos Leonidas Calvete Ortiz
C. C: 79.404.754
Dirección: Carrera 112 F No. 88 - 06 Int. 9 Apto. 301
Ciudad: Bogotá, D. C

Investigado: Compu Light Ltda.
C. C: 830.020.818 - 4
Representante: Mauricio Camargo Sánchez
C. C: 79.303.534
Dirección: Carrera 15 No. 78 - 33 local 242
Ciudad: Bogotá, D. C.
Radicación: 01075056
Zgn.

Por la cual se archiva un expediente

era bien, teniendo en cuenta que en la diligencia de inspección realizada por esta Superintendencia a obra a folios 10 y 11 del expediente, el peticionario aceptó la propuesta de arreglo realizada por laiedad Compu Light y de forma inmediata se realizó la devolución del dinero cancelado por la impresoraeto de pueja, con lo cual el señor Carlos Leonidas Calvete procedió a desistir de la pueja en la misma gerencia de inspección, por lo cual se considera procedente ordenar el archivo de las presentes gerencias.

consecuencia debido a que los hechos que dieron inicio a la presente fueron solucionados y que el resmisor realizó desistimiento expreso de su pueja, dando aplicación a lo establecido en el artículo 8 Código Contencioso Administrativo,

RESUELVE

TÍTULO PRIMERO: Archivar el expediente con radicación No. 01075056, contenido de la reclamación señor Carlos Leonidas Calvete Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.754, contra Sociedad Compu Light Ltda. con Nit. 830.020.818 -- A, representada legalmente por el señor Mauricio Sanchéz, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

TÍTULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos Leonidas Calvete Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.754 y al señor Mauricio Sanchéz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.303.534, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto por escrito y personalmente ante el Superintendente legado para la Protección del Consumidor en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

Superintendente Delegado
a la Protección del Consumidor

CARLOS GERMAN GAYCEDO ESPINEL

NOTIFICACIONES

destinatario:	Carlos Leonidas Calvete Ortiz
C:	79.404.754
sección:	Carrera 112 F No. 88 - 06 Int. 301
ciudad:	Bogotá, D. C.
destinado:	Compu Light Ltda
C:	830.020.818 - A
representante:	Mauricio Camargo Sánchez
C:	79.303.534
sección:	Carrera 15 No. 78 - 33 local 242
ciudad:	Bogotá, D. C.
ubicación:	01075056

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
Certifica que la resolución 2626 de fecha 09/10
se notificada mediante el dicto número 24256
hecho 04 DIC. 2002 y desfilado el 17 DIC. 2002
25 OCT. 2002

RADICACION: 01 75056EDICTO No. 24256LA SECRETARIA GENERAL AD - HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió el Auto de Archivo No. 2626 de 25 OCT. 2002. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor, en ejercicio de sus facultades legales y CONSIDERANDO....

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente con radicación No. 01075056, contentivo de la reclamación del señor Carlos Leonidas Calvete Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.754, contra la sociedad Compu Light Ltda. con Nit: 830.020.818 - 4, representada legalmente por el señor Mauricio Camargo Sánchez, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor Carlos Leonidas Calvete Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.404.754 y al señor Mauricio Camargo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.303.534, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto por escrito y personalmente ante el Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor en el acto de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 OCT. 2002El Superintendente Delegado
para la Protección del Consumidor
CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

NOTIFICACIONES _____

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad - Hoc 04 DIC. 2002Este edicto se desfija hoy 17 DIC. 2002 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad - Hoc